



Cofinanciado por  
la Unión Europea



## PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

Versión 22 de enero de 2026

### CONTENIDO DEL PROCEDIMIENTO

1. Regulación
2. Solicitud
3. Instrucciones para la cumplimentación de la garantía relativa al anticipo
4. Tramitación y pago
5. Causas de incautación de garantías
6. Devolución de garantías
7. Devoluciones voluntarias de subvenciones o anticipos

### ANEXO I. Cálculo del importe de la garantía a constituir para la solicitud del anticipo.

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

#### 1. Regulación

De acuerdo con el artículo 23 y 24 de la Orden TED/535/2025, de 28 de mayo, (en adelante Bases Reguladoras) por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos innovadores de almacenamiento energético susceptibles de ser cofinanciadas con fondos de la Unión Europea y la disposición decimotercera de la Resolución de 29 de mayo de 2025 del IDAE por la que se aprueba la Primera convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento energético cofinanciada con Fondos FEDER 21-27 (en adelante Convocatoria), los beneficiarios, podrán solicitar anticipos del importe de la ayuda concedida, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) La solicitud de anticipo deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Convocatoria. Irá dirigida a la Dirección General del IDAE, y deberá ser aceptada por el órgano concedente, que podría denegarla o condicionarla a la entrega de documentación adicional.
- b) La solicitud del anticipo irá acompañada de la constitución de una garantía de anticipo a nombre del IDAE y depositada en la Caja General de Depósitos en la modalidad de aval o de seguro de caución (no podrán ser en efectivo), según lo establecido en el artículo 24 de las bases reguladoras. Estarán exentos de aportar garantías los beneficiarios recogidos en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006. Dichos anticipos no superarán el 100 % del importe total de la ayuda que se vaya a conceder al beneficiario.
- c) Dichos anticipos deberán destinarse exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



- d) Conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el beneficiario del anticipo deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas.
- e) De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los beneficiarios de estos anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.
- f) La solicitud de anticipo podrá realizarse desde la notificación de la resolución definitiva hasta seis meses antes de la finalización del plazo máximo de ejecución.

En el supuesto de incumplimientos imputables al beneficiario que reduzcan la cuantía de la ayuda establecida en la certificación final provisional respecto al anticipo abonado, procederá el reintegro parcial o total del mismo según lo establecido en el artículo 23 de las bases reguladoras. El órgano concedente notificará al beneficiario las cantidades que deba reembolsar del anticipo percibido.

Sin perjuicio de lo establecido en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, la normativa aplicable para la tramitación y ejecución de la garantía a la que se hace referencia está recogida en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

## 2. Solicitud

Las solicitudes del anticipo podrán ser cursadas por todos aquellos beneficiarios de ayuda a los que se les hubiera notificado resolución favorable y hubieran comunicado al IDAE su aceptación, siempre y cuando no hayan concluido aún las actuaciones objeto de ayuda y se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases Reguladoras y Convocatoria del programa.

### 2.1. Cumplimentación de la solicitud:

Las solicitudes deben presentarse a través de la aplicación informática de gestión del programa de ayuda accesible desde la Sede electrónica del IDAE, y estar firmadas por el representante acreditado de la entidad beneficiaria, indicando los siguientes datos:

- Datos del proyecto:
  - Nombre.
  - Programa de ayudas.
  - Número de expediente.
- Datos del anticipo que se solicita:
  - Importe. El importe será como máximo del 100% de la ayuda otorgada en resolución favorable.
  - Fecha de solicitud del anticipo.
- Datos de la garantía de anticipo depositada en la Caja General de Depósitos:



Cofinanciado por  
la Unión Europea



- Importe. En el caso de constituir más de una garantía se deberá indicar el importe total.
  - Fecha. En el caso de constituir más de una garantía se deberá indicar la fecha de la última garantía.
  - N.º de registro la garantía en la Caja General de Depósitos. En el caso de constituir más de una garantía se deberá indicar el número de registro de cada una de ellas separadas por comas.
- Datos de la empresa solicitante:
  - Nombre.
  - NIF.
  - Dirección.
  - N.º de cuenta bancaria de titularidad de la empresa beneficiaria, para ingreso del anticipo.
  - Autorización o denegación expresa al IDAE a consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, a la Administración tributaria foral competente, y con la Seguridad Social.
  - Declaración expresa de no encontrarse incursa en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no encontrándose sujeta a una orden de recuperación pendiente, sobre cualquier subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
  - Declaración expresa de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

## 2.2. Documentación necesaria:

Las solicitudes se acompañarán necesariamente de los siguientes documentos:

- **Certificado de titularidad bancaria de la cuenta** en la que se solicita el ingreso.
- **Resguardo de constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos**.
- En caso de no haber otorgado autorización expresa al IDAE a consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, a la Administración tributaria foral competente, y con la Seguridad Social, **las solicitudes de anticipo se acompañarán de los certificados correspondientes**.

## 2.3. Vigencia de la garantía de anticipo:

La vigencia de la garantía del anticipo será indefinida, teniendo validez hasta su cancelación por parte de IDAE, tal y como establece el apartado 4 de la disposición decimotercera de la Convocatoria.

## 2.4. Importe a garantizar para el anticipo:

El importe a garantizar será igual a la cuantía del anticipo más los intereses.

Los intereses serán calculados al tipo de interés legal vigente al momento de realizar la solicitud y se corresponderán con el plazo que transcurre desde la solicitud del anticipo hasta el plazo máximo de ejecución, más un periodo de 18 meses según lo indicado en el punto 5 del artículo 24 de las Bases Reguladoras y conforme al procedimiento de cálculo indicado en el Anexo I.

### 3. Instrucciones para la cumplimentación de la garantía relativa al anticipo

El procedimiento para la cumplimentación de las garantías relativas al anticipo, se pueden consultar en la página web del Tesoro Público:

<http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos>

La descripción de la obligación garantizada deberá incluir el número de expediente, la finalidad y la Convocatoria y se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- En la sección “ante” se indicará lo siguiente: “Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, con NIF: Q-2820009-E”.
- En la sección “la presente garantía estará en vigor hasta que” se indicará lo siguiente: “el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía autorice su cancelación”.
- En la sección “Proyecto”: indicar el nombre del proyecto y el nº de expediente.
- En la sección “en virtud de lo dispuesto por” (modelo de aval) o “en los términos y condiciones establecidos en” (modelo de seguro de caución) se indicará lo siguiente:
  - “Artículo 23 y 24 de la Orden TED/535/2025, de 28 de mayo, *del Programa de ayudas a proyectos innovadores de almacenamiento energético cofinanciada con Fondos FEDER 21-27, y la disposición decimotercera de la Resolución de 29 de mayo de 2025, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se establece la primera Convocatoria*”.
- En la sección “para responder de las obligaciones siguientes” (modelo de aval) o “en concepto de garantía para responder de las obligaciones” (modelo de seguro de caución), se incluirá el texto siguiente, que incluirá el nº de expediente:
  - “*Devolución del anticipo de la ayuda otorgada por el E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. así como sus intereses correspondientes, en el marco del programa establecido por la Orden TED/535/2025, de 28 de mayo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos innovadores de almacenamiento energético susceptibles de ser cofinanciadas con fondos de la Unión Europea.*”

### 4. Tramitación y pago

El Órgano instructor del procedimiento, previsto en las bases reguladoras de la Convocatoria correspondiente, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, notificará al beneficiario la concesión o denegación motivada del anticipo solicitado.

El IDAE abonará el importe del anticipo que corresponda al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, en un plazo aproximado de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión del anticipo.

## 5. Causas de incautación de garantías

Se procederá a la incautación de la garantía que corresponda, previa notificación al beneficiario, en los siguientes casos:

- En el caso de certificación emitida prevista en el artículo 27.3 de las Bases Reguladoras, con resultado desfavorable, el IDAE procederá a la incautación total de la garantía, previa apertura del correspondiente procedimiento cuando el beneficiario no realizara el reembolso de forma voluntaria, incluidos los intereses aplicables.
- En el caso de que tras la verificación de la justificación, con resultado favorable parcial, donde el importe de la ayuda total a percibir fuera inferior al anticipo otorgado, el IDAE procederá a la incautación parcial de la garantía correspondiente a la diferencia entre ambos valores más sus intereses, en el caso de que el beneficiario no efectúe el reembolso de forma voluntaria, previa apertura del procedimiento correspondiente.
- En el caso de revocación de ayuda por incumplimientos referidos en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, y el beneficiario no efectuara el reintegro del anticipo más los intereses correspondientes.

## 6. Devolución de garantías

Una vez acreditado por el beneficiario de la ayuda que la instalación se encuentra totalmente finalizada en plazo y emitida la certificación definitiva prevista en el artículo 27.3 de las Bases Reguladoras con resultado favorable, el IDAE de oficio, procederá a solicitar la cancelación de la garantía que corresponda conforme se indica en el artículo 24 de las mismas.

## 7. Devoluciones voluntarias de subvenciones o anticipos

En el caso de que de forma voluntaria, y previa a cualquier requerimiento, el beneficiario deseara proceder a la devolución de todo o parte del importe de una subvención recibida o anticipada por este Instituto, podrá hacerlo mediante transferencia bancaria siguiente:

- IBAN: ES5200491811312910437187.
- Beneficiario: “Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)”.
- Concepto: “Devolución voluntaria y [código completo de expediente al que se refiera]”.

Sin perjuicio de la liquidación y posterior reintegro de los intereses de demora correspondientes que proceda aplicar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se haya producido la devolución voluntaria.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos  
Europeos



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE  
Instituto para la Diversificación  
y Ahorro de la Energía

## ANEXO I. Cálculo del importe de la garantía a constituir para la solicitud del anticipo.

El importe de la garantía mínima a presentar es la resultante de la siguiente fórmula, redondeada a céntimos de euro:

$$\text{Importe de la garantía} \geq \text{Anticipo} (\text{€}) + \frac{\text{Anticipo} (\text{€}) \times \text{Interés legal} (\%) \times \text{nº de días}}{365 \text{ días}}$$

Siendo:

- **Anticipo:** El importe en euros del anticipo solicitado (podrá ser hasta el 100 % de la ayuda concedida).
- **Interés legal:** El interés legal del dinero, expresado en % anual, está vigente al momento de la solicitud del anticipo. Viene determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y para el año 2023 es el 3,25%, (Disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023). El tipo de interés legal del dinero vigente para el año 2026, sigue siendo de momento el 3,25% y en caso de modificación de este valor, el IDAE lo informará actualizando esta nota informativa.
- **N.º de días:** número de días naturales comprendidos entre las siguientes fechas:
  - **Fecha de inicio de los intereses:** Se podrá tomar el día siguiente a la fecha de constitución de la garantía, más 30 días naturales.
  - **Fecha final intereses:** Será la fecha resultante de sumar 36 meses a la fecha de la notificación de la concesión de la ayuda, más un periodo de 18 meses adicionales (artículo 24 de las Bases Reguladoras).

### EJEMPLO

#### Datos:

- Importe de la ayuda concedida: 500.000 €
- Importe máximo del anticipo a solicitar (100%): 500.000,00 €
- **Importe del anticipo solicitado: 500.000,00 €**
- **Interés: 3,25 %**
- Fecha de constitución de la garantía: 26 de junio de 2026
- Fecha de concesión de la ayuda: 26 de diciembre de 2025
- **Cálculo del N.º de días:**
  - Fecha de inicio intereses (26 de junio de 2026 + 30 días): 26/07/2026
  - Fecha final intereses (26 de diciembre de 2025 + 36 meses +18 meses):26/06/2030
  - **N.º de días:**
    - (Fecha final intereses– fecha inicio intereses: 26/06/2030 - 26/07/2026) **1.431 días**

#### Cálculo:

$$\text{Importe de la garantía} \geq 500.000 \text{ €} + \frac{500.000 \text{ €} \times 3,25\% \times 1.431 \text{ días}}{365 \text{ días}} = 563.708,90 \text{ €}$$

#### Importe mínimo de la Garantía a constituir:

- **Importe: 563.708,90 €**
  - Anticipo: 500.000 €
  - Intereses: 63.708,90 €